

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL**Decreto Foral 76/2023, del Diputado General de 3 de abril, de convocatoria de elecciones a Juntas Generales de Álava**

La Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, dispone en su artículo 24.1 que la convocatoria de elecciones a Juntas Generales será realizada por el diputado o diputada general, haciendo coincidir la fecha y plazos de las mismas, con las de las elecciones municipales.

Asimismo, el artículo 7.1 de la Ley del Parlamento Vasco 1/1987, de 27 de marzo, de Elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, determina que la potestad de convocar elecciones a Juntas Generales de Álava corresponde al diputado o diputada general del territorio histórico, quien hará coincidir la fecha y plazos de las mismas con los de las elecciones municipales.

Los 51 procuradores y procuradoras del territorio histórico se distribuyen, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 3.1 de la Ley de Elecciones para las Juntas Generales, en proporción a la población de cada una de las tres circunscripciones electorales, estableciéndose en el decreto de convocatoria, tal y como indica el apartado 3 del artículo 7 de la citada ley, el número de procuradores y procuradoras a elegir en cada circunscripción, corrigiéndose el número sobrante en función de los mayores restos, conforme al artículo 3.2.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las elecciones locales se celebrarán cada cuatro años el cuarto domingo del mes de mayo del año que corresponda, procediendo la expedición del decreto de convocatoria el quincuagésimo quinto día anterior a dicha fecha, debiendo publicarse el día siguiente al de su expedición.

Con base a las cifras de población oficial publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2022, y vistos los preceptos citados, en uso de las facultades que me corresponden,

DISPONGO

Primero. Se convocan elecciones a Juntas Generales de Álava que se celebrarán el día 28 de mayo de 2023 coincidiendo con las elecciones municipales.

Segundo. El número de procuradores y procuradoras a elegir en el Territorio Histórico de Álava será de 51, a distribuir entre las circunscripciones territoriales a que se refiere el artículo 2 de la Ley 1/1987 del Parlamento Vasco, de la siguiente forma:

a) Circunscripción "Cuadrilla de Vitoria- Gasteiz", integrada por el municipio de Vitoria-Gasteiz: 39 procuradores y procuradoras.

b) Circunscripción "Cuadrilla de Ayala", integrada por los municipios de Amurrio, Artziniega, Ayala, Llodio y Okondo: 5 procuradores y procuradoras.

c) Circunscripción “Cuadrilla de Gorbeialdea, Cuadrilla de la Llanada Alavesa, Cuadrilla de Añana, Cuadrilla de Montaña Alavesa y Cuadrilla de Laguardia- Rioja Alavesa”, integradas por los municipios de Alegría- Dulantzi, Añana, Aramaio, Armiñón, Arraia-Maeztu, Arratzua-Ubarrundia, Asparrena, Baños de Ebro, Barrundia, Berantevilla, Bernedo, Campezo, Elburgo, Elciego, Elvillar, Iruña de Oca, Iruraiz-Gauna, Kripan, Kuartango, Labastida, Lagrán, Laguardia, Lanciego, Lantarón, Lapuebla de Labarca, Legutio, Leza, Moreda de Álava, Navaridas, Oyón-Oion, Peñacerrada-Urizaharra, Ribera Alta, Ribera Baja, Salvatierra, Samaniego, San Millán, Urkabustaiz, Valdegovía, Valle de Arana, Villabuena de Álava, Yécora, Zaldondo, Zambrana, Zigoitia y Zuia: 7 procuradores y procuradoras.

Tercero. Este decreto foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 3 de abril de 2023

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Directora de Gabinete y Comunicación

ELENA FERREIRA SEBASTIÁN